RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 287 -2019-GR-APURIMAC/DRA

Abancay, 10 DIC. 2019

VISTOS:

- El Memorando N° 1206-2019-GR.APURIMC./06/GG/DRSLTPI de fecha 11 de setiembre del 2019, Informe N° 01691-2019-GRAP/07.04 de fecha 30 de octubre del 2019, Opinión Legal N° 494-2019-GRAP/08/DRAJ de fecha 26 de noviembre del 2019 y demás antecedentes del expediente administrativo y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, señala que los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con los Art, 2 y 4 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley 27867 y sus modificatorias Leyes 27902 y 28013, que establece que los Gobiernos Regionales son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral y sostenible promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos e igualdad de oportunidades de sus habitantes, de conformidad con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el numeral 36.2 del artículo 36° del Decreto Legislativo N° 1440 - "Sistema Nacional de Presupuesto Público", establece que "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al Presupuesto Institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal";

Que, el numeral 43.1 del artículo 43° de la precitada Ley establece "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva";

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, establecido en el artículo 7° "El organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito u ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente";

Que, el numeral 13.1 del artículo 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF-77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, establece que la autorización de los devengados es competencia del Director General de Administración o de quien haga sus veces o del funcionario a quien le sea asignada esta facultad de manera expresa";

Que, en fecha 23 de agosto del 2018 con hoja de envió Registro SIGE:16136, la señora ANGELICA ELENA FLORES VASQUEZ, solicita pago de devengado de labores prestadas para el Gobierno Regional de Apurímac, en condición de Guardián, que la recurrente ha venido laborando en el Almacén de Illanya como Guardián, desempeñando dicha función a partir de 08 de noviembre del 2013, después de que falleciera su cónyuge Paulino Altamirano Camacho a consecuencia de haber sufrido un accidente de trabajo, asumiendo su puesto de trabajo de su cónyuge, habiendo incluso ingresado a planilla para pagos mensuales, sin embargo no se le habría cumplido con el pago de diferentes meses del año 2014 a 2018;

Jr. Puno 107 - Abancay - Apurímac - Perú Teléfono 083-321022 / 322170
www.regionapurimac.gob.pe Facebook: Gobierno Regional de Apurímac

Que, mediante el Memorando N° 1206-2019-GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI de fecha 11 de setiembre del 2019, el Director Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, remite expediente de reconocimiento de deuda de la señora ANGELICA ELENA FLORES VASQUEZ, informando que prestó servicios como guardián desde el año 2014 al 2018 resguardando los saldos de materiales de construcción de la obra "Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Abancay, el mismo que cuenta con informe de disponibilidad presupuestal, emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto. Asimismo informa que la Coordinación de Obra, previa revisión y verificación del expediente de petición de reconocimiento de deuda, encuentra conforme para el reconocimiento de deuda tal como consta en el Informe N° 246-2019-GR.APURIMAC/GG/DRSLTPI/COORD.AAT, por lo tanto, dicha Oficina Regional acoge las conclusiones de la Coordinación y emite conformidad, para que se prosiga con el trámite de reconocimiento de deuda, vía Acto Resolutivo por el monto de S/ 5,264.53 (Cinco mil doscientos sesenta y cuatro con 53/100 soles);

Que, el mediante Memorando Múltiple N° 015-2019-GRA/07.DR.ADM emitido por la Dirección Regional de Administración, dispone que todo procedimiento administrativo que tenga por finalidad el reconocimiento de adeudos por obligaciones contraídas en ejercicios fiscales pasados, deberán tramitarse de conformidad al Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado;

Que, la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesi de Bienes, mediante el Informe N° 01691-2019-GRAP/07.04 de fecha 30 de octubre del 2019, emite el informe técnico de reconocimiento de deuda del ejercicio 2014 a 2018 a favor de la señora Angélica Elena Flores Vásquez, por servicios prestados como Guardián de materiales de construcción en la Obra " Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la ciudad de Abancay", donde señala que el expediente administrativo de reconocimiento de deuda, cuenta con la conformidad de servicio, disponibilidad presupuestal y demás documentos que acreditan la deuda pendiente de pago a favor de la recurrente, por tanto cumple con los requisitos estipulados por el Memorando Múltiple N°015-2019-GRAP/07.DR.ADM, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y otras normas conexas; en consecuencia recomienda procedente la aprobación del reconocimiento de deuda 2014 a 2018;

Que, mediante la Opinión Legal N° 494-2019-GRAP/08/DRAJ de fecha 26 de noviembre del 2019, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, manifiesta, se tiene que la señora Angélica Elena Vásquez, presto servicios como guardián de materiales de construcción de la Obra "Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Abancay", en los periodos 2014, 2015,2016 y 2018, por el monto de S/ 5, 264.53 soles monto que no fue cancelado en su oportunidad, por no contar con presupuesto, teniendo en cuenta que dicho documento cuenta con el informe de conformidad de servicios, disponibilidad presupuestal y otros documentos administrativos de las áreas usuarias los cuales dan la conformidad, y lo solicitan que se le reconozca lo adeudado;

Que, mediante el Informe N° 750-2019-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO de fecha 15 de mayo del 2019, la Sub Gerencia de Presupuesto emite la disponibilidad presupuestal del proyecto "Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Abancay", con correlativo de Meta: 0238-2019, a efectos del trámite de reconocimiento de deuda de pago pendiente a favor de la señora Angélica Elena Flores Vásquez, con la fuente de financiamiento de Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, por el monto de S/ 5, 264.53 soles, adjuntando el reporte del Módulo Presupuestario – SIAF "Certificación Vs Marco Presupuestal – 2019";

Que, de acuerdo a los hechos señalados y la documentación sustentatoria, la señora ANGELICA ELENA FLORES VASQUEZ, ha prestado servicios como Guardián de materiales de construcción de la obra "Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y

Jr. Puno 107 - Abancay - Apurímac - Perú Teléfono 083-321022 / 322170
www.regionapurimac.gob.pe Facebook: Gobierno Regional de Apurímac

Alcantarillado de la Ciudad de Abancay", en los periodos 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018 por el monto que asciende a S/ 5,264.53 soles monto que no fue cancelado en su oportunidad, debido a razones de orden presupuestal y estando acreditado los servicios prestados, si existe documentos que acreditan ante el órgano competente la realización de la prestación del servicio y demás documentos sustentatorios, es obligación de la Entidad reconocer el pago que viene solicitando la recurrente;

Estando a los fundamentos expuestos y a las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el D.S. N° 004-2019-JUS; y, en mérito a las facultades delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR, y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER, como gasto devengado la deuda pendiente de pago contraída del ejercicio 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018, por la suma total de S/ **5,264.53.00 (Cinco mil doscientos sesenta y cuatro con 53/100 soles),** a favor de la señora ANGELICA ELENA FLORES VASQUEZ, por servicios prestados como Guardián de materiales de construcción de la obra "Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Abancay", de la Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a las oficinas de Contabilidad y Tesorería, proceder con el pago reconocido en el artículo precedente, se acuerdo al detalle siguiente:

A FAVOR DE:	DESCRIPCION	FTE. FTO.	META	MONTO S/
ANGELICA ELENA FLORES VASQUEZ,	POR SERVICIO DE VIGILANCIA	RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO	238 - 2019	5,264.53

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, el deslinde de las responsabilidades a que hubiera lugar, por los hechos descritos en la parte considerativa de la presente Resolución, para lo cual, remítase copia de los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER la devolución de la documentación necesaria para el trámite de pago.

ARTICULO QUINTO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la parte interesada y demás instancias pertinentes para su conocimiento, cumplimiento y demás fines de Ley

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

C.P.C. KATY ACUÑA TRUJILLO
DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACION

Jr. Puno 107 - Abancay - Apurímac - Perú Teléfono 083-321022 / 322170
www.regionapurimac.gob.pe Facebook: Gobierno Regional de Apurímac